OTRO SI No. 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 57 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE VIAS E INFRASTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE TELLO

CONVENIO: **57 DE 28/06/2023**

CONVINIENTE: **MUNICIPIO DE TELLO**

NIT 891180127-0

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LAS VÍAS CASCO URBANO- MESA REDONDA - CRUCE VIA NEIVA VILLAVIEJA A MESA REDONDA, CASCO URBANO - MESA DEL TRAPICHE - EL TOMO, CRUCE VIA TELLO A BARAYA - SAN ISIDRO BAJO, CRUCE VIA A SAN ANDRES - EL VERGEL, PERTENECIENTES A RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA

FECHA DE INICIO: 28 DE JUNIO DE 2023

VALOR INICIAL: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 310.385.600,00).

PLAZO INICIAL: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe Huila, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. No. 471 del 27 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del 28 de Diciembre de 2022 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012 actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, quien se ha venido denominando **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **JOSE MANUEL**

SVCDCIN1280-23

CORDOBA TRUJILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83243103 de Tello, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE TELLO**, identificado con NIT. 891180127-0 quien para efectos del presente documento se ha venido denominando **EL MUNICIPIO,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No 001** al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 57 de 2023 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO**, se suscribió el día 28/06/2023, el Convenio Interadministrativo el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LAS VÍAS CASCO URBANO- MESA REDONDA - CRUCE VIA NEIVA VILLAVIEJA A MESA REDONDA, CASCO URBANO - MESA DEL TRAPICHE - EL TOMO, CRUCE VIA TELLO A BARAYA - SAN ISIDRO BAJO, CRUCE VIA A SAN ANDRES - EL VERGEL, PERTENECIENTES A RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA **2.** Que conforme a lo estipulado en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 57 de 2023, el plazo de ejecución del mismo es DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023. **3.** Que el señor alcalde municipal, mediante oficio del 26 de julio de 2023, solicita la modificación del convenio en el sentido de eliminar de la cláusula decimotercera, la obligación de constituir pólizas para respaldar el cumplimiento del convenio, teniendo en cuenta que las aseguradoras han manifestado la imposibilidad de expedir este tipo de garantías debido a la forma de pago pactada por las partes. Adicionalmente, solicita la eliminación de las garantías, teniendo en cuenta además de lo dispuesto por el art 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993, cuyo tenor dispone que *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguro ... "De igual manera en razón a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 Articulo 77 unificado en el Decreto 1082 de 2015, el cual reza:" ... Artículo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo 111 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos ...".* **4.** Que conforme al Acta de Justificación No. 001 del 27 de julio de 2023, suscrita por la Secretaría de Vías e Infraestructura Departamental, el Municipio y el Supervisor, se determinó la oportunidad y conveniencia de modificar el Convenio por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **5.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otro Si No. 001, el cual se rige por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA DÉCIMOTERCERA. – GARANTÍAS**, la cual quedará así: **CLAUSULA DÉCIMOTERCERA. – GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta el objeto, plazo y la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio interadministrativo no se requerirá de la constitución de garantías. **CLAUSULA SEGUNDA**: El presente Otro Sí Modificatorio 001 se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA TERCERA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte del presente Adicional el Acta de Justificación No. 001 del 27 de julio de 2023, suscrita por la Secretaría de Vías e Infraestructura Departamental, el Supervisor y el Alcalde Municipal. **CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS**

SVCDCIN1280-23

ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Agosto 18 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO:

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL MUNICIPIO:

JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Yesica Roa Martinez
Proyectó: María del Pilar Osorio Gomez

ACTA No. 01 PARA JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 57 DE 2023

___ CONTRATO DE : __X_ CONVENIO DE:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Nº:	57	AÑO:	2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE TELLO.

CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	MUNICIPIO DE TELLO		
	NIT O CC:	891180127-0		
	DIRECCIÒN:	Calle 5 No. 4-03	TEL:	3138658263
	CIUDAD:	Tello-Huila		
	REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO		
	CC:	83243103		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LAS VÍAS CASCO URBANO- MESA REDONDA - CRUCE VIA NEIVA VILLAVIEJA A MESA REDONDA, CASCO URBANO - MESA DEL TRAPICHE - EL TOMO, CRUCE VIA TELLO A BARAYA - SAN ISIDRO BAJO, CRUCE VIA A SAN ANDRES - EL VERGEL, PERTENECIENTES A RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA			
VALOR DE CONVENIO:	$ 310.385.600,00 Valor en Letras: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	_____(Días / Meses)		
	Nº2	_____(Días / Meses)		
	Nº3	_____(Días / Meses)		
FECHA DE INICIO:	DD___MM___AÑO____			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____	
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____	
	Nº2	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____	
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____	
	Nº3	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____	

SVCDCIN1272-23

	Nº4	REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO__
		SUSPENSIÓN	DD__MM__AÑO__
		REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO__
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	27 de julio de 2023		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO	
	EN CALIDAD DE:	Alcalde Municipal de Tello	
	NOMBRE:	ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ	
	EN CALIDAD DE:	Secretaria de Vías e Infraestructura	
	NOMBRE:	NELSON ARIAS VILLARREAL	
	EN CALIDAD DE:	Supervisor	

En la ciudad de Neiva, en el despacho de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, hoy 27 de julio de 2023, se reunieron la Doctora ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ, Secretaria de Vías e Infraestructura, JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO, Alcalde del MUNICIPIO DE TELLO, y NELSON ARIAS VILLARREAL, Supervisor, con el fin de suscribir la presente Acta Modificatoria Nº 001, teniendo las siguientes consideraciones, en torno al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 57 de 2023:

1. Que entre el DEPARTAMENTO y EL CONVINIENTE, se suscribió el día 28/06/2023, el convenio interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LAS VÍAS CASCO URBANO- MESA REDONDA - CRUCE VIA NEIVA VILLAVIEJA A MESA REDONDA, CASCO URBANO - MESA DEL TRAPICHE - EL TOMO, CRUCE VIA TELLO A BARAYA - SAN ISIDRO BAJO, CRUCE VIA A SAN ANDRES - EL VERGEL, PERTENECIENTES A RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA

2. Que conforme a lo estipulado en el Convenio No. 57 de 2023, el plazo de ejecución del Contrato es DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

3. Que en la cláusula decimotercera se fijó la obligación a cargo del Municipio de constitución de garantías, sin embargo, conforme Oficio SHT-070 del 26 de julio de los corrientes, el Alcalde Municipal manifiesta que "*tramitó con la Aseguradora Seguros del estado la expedición de las garantías solicitadas en la Clausula Decima Tercera del Convenio Interadministrativos No 057 de 2023, sin embargo la aseguradora mediante correo electrónico indica que no es posible la expedición del amparo de Anticipo establecida en dicha cláusula teniendo en cuenta que en la forma de pago del convenio no se establece el valor del anticipo, pues de conformidad con lo establecido en el convenio, el giro de los recursos se realizara con desembolso inicial del 90% del valor del aporte y por políticas de la aseguradora, no se puede asegurar ningún amparo por más del 50%*

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo señalado en el inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que señala: " ... Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguro ... "De igual manera en razón a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013

Articulo 77 unificado en el Decreto 1082 de 2015, el cual reza:" ... Artículo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo 111 de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos ...".

4. Que el estudio previo suscrito por la Secretaría de Vías e Infraestructura determinó frente al tema de las garantías que: "*El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" Por lo cual,* ***dado el objeto del Convenio, plazo y forma de desembolso, no se requiere de garantías. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos en la ejecución de convenios interadministrativos celebrados con el Municipio***."

5. Que con el fin de absolver la solicitud elevada por el señor alcalde, se considera viable y necesario modificar el convenio interadministrativo No. 057 de 2023, en la cláusula decimotercera, la cual quedará así: *CLAUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍAS. Teniendo en cuenta el objeto, plazo y la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio interadministrativo no se requerirá de la constitución de garantías.*

Para constancia se firma en Neiva, Huila por quien en ella intervinieron, el 27 de julio de 2023

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de Vías e Infraestructura

JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO
Alcalde Municipal Tello

NELSON ARIAS VILLARREAL
Profesional Especializado
Supervisor

CAMPO_REVISO
Proyectó: María del Pilar Osorio Gomez

Oficio SHT-070
Tello Huila, 26 de julio de 2023

Doctora
ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de vías e infraestructura
Carrera 4 con calle 8 Edificio de la gobernación
Neiva Huila

Asunto: Solicitud de eliminación de cláusula decima tercera en el convenio Interadministrativo No. 57 de 2023.

Cordial saludo:

Comedidamente solicito la eliminación de cláusula decima tercera-Garantías del convenio interadministrativo No. 057 de 2023, celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Vías y el Municipio de Tello, conforme a las siguientes consideraciones:

1) El Municipio de Tello tramito con la Aseguradora Seguros del estado la expedición de las garantías solicitadas en la Clausula Decima Tercera del Convenio Interadministrativos No 057 de 2023, sin embargo la aseguradora mediante correo electrónico indica que no es posible la expedición del amparo de Anticipo establecida en dicha clausula teniendo en cuenta que en la forma de pago del convenio no se establece el valor del anticipo, pues de conformidad con lo establecido en el convenio, el giro de los recursos se realizara con desembolso inicial del 90% del valor del aporte y por políticas de la aseguradora, no se puede asegurar ningún amparo por más del 50%".

2) Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo señalado en el inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que señala: "...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, Interadministrativos y en los de seguro..." De igual manera en razón a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 Articulo 77 unificado en el Decreto 1082 de 2015, el cual reza:"...Articulo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos...".

De conformidad con lo anterior el Municipio de Tello considera que en el presente convenio no se requieren garantías, teniendo en cuenta que se trata de dos entidades públicas, que unen esfuerzos y recursos para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Agradezco su valiosa gestión.

Atentamente,

JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Marlio Fernando Gómez Narváez Secretario de Hacienda	Revisó: Marlio Fernando Gómez Narváez Secretario de Hacienda	Aprobó: José Manuel Córdoba Trujillo Alcalde Municipal